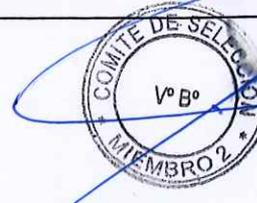


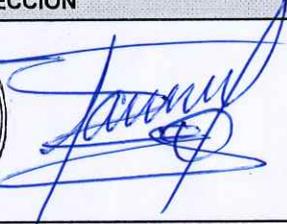
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO		Número de informe	001-2023-Act.Cal.Eval.-AS N° 033-2023-MPH/CS-1
			Fecha del informe	13.11.2023
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME		GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA CPC. RAUL SURICHAQUI SOTO	
3	ANTECEDENTES En la Ciudad de Huancavelica, a los 13 días del mes de noviembre del 2023, en la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, siendo las 11:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial N° 582-2023-GM/MPH , de fecha 25 de setiembre del 2023, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2023-MPH/CS - Primera Convocatoria , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y UBS EN EL CENTRO POBLADO DE CHUÑUNAPAMPA DISTRITO DE YAULI PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" declararon DESIERTO el procedimiento de selección conforme a las consideración expuesta en el numeral 7 del ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: CONSULTORÍA DE OBRAS.			
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO			
	4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y UBS EN EL CENTRO POBLADO DE CHUÑUNAPAMPA DISTRITO DE YAULI PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".	
	4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2023-MPH/CS	
	4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA	
	4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM UNICO	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.			
	Se registraron participantes, pero no presentaron ofertas.			
	Se presentaron 01 oferta, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:			X
	00 oferta, no fue admitida			
	00 ofertas, fueron rechazas.			
	01 ofertas, fue descalificada.			X
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:			
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.		
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		
	6.5	Otras	El postor incumplió con lo establecido en las bases integradas, en cuyo numeral 1.8.2 del capítulo I de su Sección General se dispuso que la evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo señalado en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que a letras dice las ofertas técnicas que contengan algun tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.	X



7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor referencial S/. no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros	

8 En ese sentido, el numeral 65.2. del art 65 del RLCE señala que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al **Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación** en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. finalmente, se sugiere derivar al área usuaria para el inicio de las acciones correspondientes y proceder la siguiente convocatoria conforme al TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente

9 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL		
		
 Ing. Juan Mendoza Palomino		
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
	 Arq. Pavel Agama Benadides	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO		 Abog. Wladimir W. Paredes Zaravia
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO		NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO